

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.
treinta y uno, (31) de enero de dos mil veintidós (2022).**

Juez: Dilma Estela Chedraui Rangel

TIPO DE PROCESO : VERBAL PERTENENCIA
RADICACIÓN : 08-001-40-53-007-2021-00789-00
DEMANDANTE : MARÍA VIRGINIA ORDOÑEZ VEGA
DEMANDADO : HEREDEROS INDETERMINADOS DE BOLÍVAR
FLÓREZ ELENA MARÍA Y PERSONAS
INDETERMINADAS
PROVIDENCIA : AUTO - 31/01/2022 – ADMITE DEMANDA

Revisada la presente demanda VERBAL -PERTENENCIA instaurada sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 040-22766 ubicado en ubicado en la calle 40 C N° 40 b – 05 de esta ciudad, el Despacho, procederá admitirla por encontrarse acorde a los requisitos exigidos en los artículos 82, 84 y 375 del CGP.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1. ADMITIR** la anterior demanda de PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO promovida por MARÍA VIRGINIA ORDOÑEZ VEGA contra la HEREDEROS INDETERMINADOS DE BOLÍVAR FLÓREZ ELENA MARÍA, y personas indeterminadas.
- 2.** Dar a la presente demanda el trámite consagrado en el artículo 375 del CGP.
- 3.** De conformidad con el artículo 10 del DECRETO 806 DE 2020, se ORDENARÁ el emplazamiento de los HEREDEROS INDETERMINADOS DE BOLÍVAR FLÓREZ ELENA MARÍA, y las PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con derecho sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 040-22766 ubicado en ubicado en la calle 40 C N° 40 b – 05 de esta ciudad; para lo cual se procederá a la inclusión en el registro de nacional de personas emplazadas sin necesidad de publicación en medio escrito.
- 4. ORDENAR** a costa del demandante, la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria N° 040-22766 correspondiente al bien objeto de usucapión (Numeral 6 Artículo 375 C.G.P.). Comuníquese esta medida a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla, para su registro, solicitando copia actualizada del certificado de tradición donde aparezca registrada la misma. Líbrese oficio.
- 5. INSTALAR** en un lugar visible del predio objeto de la demanda una valla, y demás requisitos e información a que se refiere el numeral 7 del artículo 375 del C.G.P., debiendo la parte demandante aportar fotografías del inmueble donde se observe su contenido.
- 6.** Inscrita la demanda y aportadas las fotografías por el demandante, se procederá con la inclusión del contenido de la valla o del aviso en el Registro

TIPO DE PROCESO : VERBAL PERTENENCIA
RADICACIÓN : 08-001-40-53-007-2021-00789-00
DEMANDANTE : MARÍA VIRGINIA ORDOÑEZ VEGA
DEMANDADO : HEREDEROS INDETERMINADOS DE BOLÍVAR
FLÓREZ ELENA MARÍA
PROVIDENCIA : AUTO - 31/01/2022 – ADMITE DEMANDA

Nacional de Procesos de Pertenencia que lleva el Consejo Superior de la Judicatura.

7. Por Secretaría, infórmese la existencia del presente proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas, al Instituto Colombiano para el Desarrollo rural, (INCODER) hoy Agencia Nacional de Tierras y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), para que hagan las declaraciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones y según lo ordenado en el artículo 375, numeral 6º, inciso segundo.
8. **TENER** a la Dra. (a) **CAROLINA ANDREA PORTA CASTAÑEDA** como **APODERADA JUDICIAL** de la parte demandante en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
Jueza

TIPO DE PROCESO : VERBAL PERTENENCIA
RADICACIÓN : 08-001-40-53-007-2021-00789-00
DEMANDANTE : MARÍA VIRGINIA ORDOÑEZ VEGA
DEMANDADO : HEREDEROS INDETERMINADOS DE BOLÍVAR
FLÓREZ ELENA MARÍA
PROVIDENCIA : AUTO - 31/01/2022 – ADMITE DEMANDA

Firmado Por:

Dilma Chedraui Rangel
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d92a222fbf6c13a0369d61b222259347f49ef80e16aaeee4ce9dc3b2c342fd44**

Documento generado en 31/01/2022 02:50:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>